

Septiembre 2026

Novedades impositivas del 27-08 al 02-09-2026

Novedades Nacionales

- **ARCA extiende la factura electrónica a monotributistas sociales, efectores y sujetos no alcanzados en IVA y restringe el uso de controladores fiscales**

Se amplía la obligación de emitir comprobantes electrónicos y se restringe para determinados sujetos la posibilidad de utilizar controladores fiscales.

Desde el 1 de noviembre de 2026, los pequeños contribuyentes incluidos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente y los inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social deberán abandonar el esquema general de comprobantes preimpresos, debiendo emitir comprobantes electrónicos o mediante Controladores Fiscales.

No podrán utilizar controladores fiscales a partir del 1/3/2027 los sujetos no alcanzados en el IVA, las empresas promovidas, las entidades de medicina prepaga, las instituciones educativas de gestión privadas, los sujetos que intervienen en la locación temporaria de inmuebles con fines turísticos, y las entidades de seguros por las pólizas de caución.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5893

- **Se difiere hasta el 1/10/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se establece que durante el mes de septiembre del año 2026 no habrá incremento en los impuestos sobre los combustibles líquidos (ICL) y al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, difiriéndose los citados incrementos para ser aplicados a partir del mes de octubre de 2026.

DECRETO 829/2026

- **Se actualiza el SISA: nuevos plazos y requisitos para informar producción agrícola, ajustes en documentación y condiciones de reintegro**

Se redefine el régimen de Información Productiva, incorporando la obligación de informar en la presentación IP1 determinadas superficies correspondientes a cultivos del grupo IP2 cuando su ciclo productivo se desarrolle en forma extemporánea, y viceversa para la presentación IP2 respecto de cultivos del grupo IP1.

A su vez, se endurecen los requisitos para acceder al reintegro sistémico de retenciones. Las operaciones primarias deberán documentarse mediante Liquidaciones Primarias de Granos vinculadas con la correspondiente Certificación Primaria de Depósito, Retiro y/o Transferencia de Granos o con la liquidación de ajuste que la contenga. Además, para que proceda el reintegro, la retención deberá encontrarse informada por el agente de retención y el saldo de la declaración jurada correspondiente al período de la retención deberá estar cancelado. También se condiciona la acreditación del reintegro a que la CBU informada corresponda a una caja de ahorro o cuenta corriente.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5894

- **Impuestos internos: Tabaco y Bebidas alcohólicas. Nuevos sistemas de verificación fiscal**

La Secretaría de Hacienda establece que los productos derivados del Tabaco y las bebidas alcohólicas -arts 15, 16, 18 y 23 de la ley del gravamen- deberán utilizar nuevos sistemas de verificación por marcación directa o indirecta, cuyas especificaciones técnicas, condiciones y requisitos serán dispuestos oportunamente por la ARCA. Hasta que ello ocurra seguirán siendo utilizables los instrumentos vigentes a la fecha.

RESOLUCIÓN (SH) 102/2026

- **Inversiones mineras: Se modernizan trámites para importar bienes con beneficios fiscales y se reemplazan procedimientos previos por un sistema digital actualizado**

Se aprueba un nuevo procedimiento digital exclusivo para la gestión de beneficios fiscales a la importación de bienes en el régimen de inversiones mineras -L. 24.196-, y además se establece un listado actualizado de posiciones arancelarias alcanzadas por los beneficios del régimen.

RESOLUCIÓN (SM) 73/2026

Novedades Provinciales

- **Córdoba: Aprobación de los padrones mensuales de Ingresos Brutos para los sistemas unificados de recaudación**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba aprobó y remitió a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral el padrón de contribuyentes locales y de Convenio alcanzados por los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a septiembre de 2026. Las alícuotas asignadas a cada sujeto para su cómputo como pago a cuenta pueden consultarse mediante el servicio interactivo del sistema SIFERE WEB dentro de la plataforma institucional.

Los sujetos pasibles podrán consultar su situación ingresando con Clave Fiscal al servicio interactivo "Convenio Multilateral - SIFERE WEB - Consultas" disponible en el sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Cba.) 2228/2026

- **Santa Fe: Suspensión del régimen de anticipos de Ingresos Brutos para carnes y subproductos**

La API suspende el pago del Régimen Especial de Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para carnes y subproductos -RG 37/2014-, por los de septiembre y octubre de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 153/2026

- **La Rioja: Prórroga del vencimiento del anticipo julio 2026 de Ingresos Brutos local**

La Dirección General de Ingresos Provinciales prorroga, hasta el 28 de agosto de 2026, el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo correspondiente a julio de 2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 15/2026

- **La Rioja: Reglamentación del régimen especial de regularización de deudas tributarias**

La Dirección General de Ingresos Provinciales reglamenta la aplicación del régimen especial de regularización de deudas tributarias provinciales -Ley 10.892-, determinando las obligaciones alcanzadas, los sujetos excluidos y las modalidades de adhesión presencial y electrónica.

Además, establece las condiciones de los planes de facilidades de pago, los porcentajes de condonación de intereses, tasa administrativa y multas según la instancia de la deuda y la forma de cancelación, incluyendo un plan especial con reducción total de intereses y multas y financiación a tasa cero.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 14/2026

- **Tucumán: Alícuota 0% en Ingresos Brutos y Sellos para la Expo Alberdi Trabajo 2026**

Se establece una alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos provenientes de actividades desarrolladas específicamente en el predio de la Expo Alberdi Trabajo 2026, realizada los días 28 y 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Juan Bautista Alberdi.

Asimismo, fija una alícuota del 0% en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones formalizados durante el desarrollo del evento o en su marco.

DECRETO (Tucumán) 1982-3/2026

- **Mendoza: Reglamentación de la exención en el Impuesto de Sellos para refinanciación de deudas**

El Poder Ejecutivo de Mendoza reglamenta el alcance de la exención en el Impuesto de Sellos prevista en la Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Mendocinos -Ley 9718-, para los contratos de refinanciación de pasivos u otras obligaciones.

DECRETO (Mendoza) 1714/2026

- **Tierra del Fuego: Actualización de los parámetros de habitualidad para retenciones SIRTAC a sujetos no inscriptos**

La Agencia de Recaudación Faguina modifica la reglamentación provincial del SIRTAC -RG (AREF) 643/20-, actualizando los parámetros aplicables a sujetos no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se mantiene la aplicación de una retención del 3% sobre determinadas operaciones realizadas a través de plataformas digitales cuando el sujeto no integra el padrón del sistema, pero se redefinen las condiciones que permiten presumir habitualidad. A partir de la modificación, la retención procederá cuando en un mes calendario se registren al menos 10 pagos y el monto total de las operaciones alcance o supere los \$750.000.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 565/2026

- **Mendoza: Prórroga de la obligación de informar la alícuota de ingresos brutos en comprobantes clase B**

La Administración Tributaria Mendoza prorroga hasta el 1 de enero de 2027 la entrada en vigencia la medida vinculada al régimen de transparencia fiscal- RG (ATM Mendoza) 27/2026-, que impuso a los contribuyentes locales del régimen general y a los comprendidos en el Convenio Multilateral la obligación de consignar en los comprobantes fiscales clase "B" la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la actividad facturada.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 39/2026

- **Río Negro: Actualización del monto para configurar operaciones habituales en el SIRTAC**

La Agencia de Recaudación Tributaria modifica la normativa que regula la adhesión provincial al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) -R. (ART Río Negro) 59/2021-, actualizando los parámetros para determinar la habitualidad de determinadas operaciones alcanzadas por el régimen, manteniendo como requisito la realización de diez o más operaciones, pero elevando de \$200.000 a \$750.000 el monto total mínimo exigido para su configuración.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 573/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 7/09	Martes 8/09	Miercoles 9/09	Jueves 10/09	Viernes 11/09
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 0-1-2-3	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7-8-9
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9
Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9
Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9
Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7-8-9	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Casas Parti:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1
Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 7-8-9	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Rég. Inform.:Contr. Fiscal - Monotributistas:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9

Rég. Inform.:Contr. Fiscal - RI y exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9			SIRE/SICORE. Inter.:DDJJ CUIT: 4-5-6	
--	--	--	---	--